



Resolución Municipal N° 304/2008
á, 29 de septiembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 705/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal la Minuta sobre "Transferencia a Título Gratuito de Áreas de Terreno para Uso Público a favor del Gobierno Municipal, de Propiedad del Sr. Julio César Palma Vaca, mismas que se encuentran Ubicadas en la U.V.-247".

CONSIDERANDO:

Que, el fundo rústico de propiedad del Sr. Julio César Palma ubicado en la U.V.-247, Palmar Cantón del Oratorio Provincia Andrés Bóñez, con una superficie de 39.519,46 Mts2. bajo Matrícula Computarizada N° 7.01.1.05.0011621, inició su trámite de Urbanización de acuerdo al procedimiento establecido para este tipo de trámites tal como lo manifestó el encargado de la Unidad de Aprobación de Urbanizaciones en su Comunicación Interna DOU N° 48/07 de 24 de enero de 2007, señalando que el urbanizador cumplió con los requerimientos técnicos como ser: adecuación de lineamientos, presentación de anteproyecto de urbanización, replanteo topográfico y presentación de proyecto de acuerdo a los requerimientos; al respecto el artículo 32 del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 38/91 establece: "Toda solicitud de licencia para urbanizar terrenos deberá estar dirigida a la OTPR y cumplir con las etapas siguientes: a) Solicitar lineamientos urbanístico, b) Presentar anteproyecto para su aprobación, c) Ejecutar el replanteo y la apertura de vías y d) Solicitar aprobación del proyecto final.

Que, se evidencia el Plano de Replanteo revisado por la Dirección General de Desarrollo Territorial del terreno de Julio César Palma, así como el Formulario de datos técnicos legal administrativos de fecha 07/07/2008 emitido por el Departamento de Ordenamiento Urbano que consigna el siguiente detalle de superficies:

39.333,41 Mts2	-	100%	Sup. total del terreno según mensura
23.599,34 Mts2	-	60,00%	Sup. útil del terreno
9.891,68 Mts2	-	25,15%	Sup. calles y avenidas
3.521,42 Mts2	-	8,95%	Sup. área verde
2.320,97 Mts2	-	5,90%	Sup. terrenos en custodia

Que, el artículo 38 de la misma normativa legal establece: "En caso de que los terrenos de la Urbanización, estén afectados en un porcentaje inferior al establecido por la OTPR para la Unidad Vecinal en que se encuentran ubicados el propietario deberá transferir "en custodia" y en el mismo documento legal especificando como indica el artículo 37 inciso d), a la OTPR el área útil equivalente a la superficie no afectada para compensar en la misma U.V. a otros propietarios que están cediendo áreas para uso público, en porcentajes superiores a los exigidos."

Que, la documentación relativa al trámite de Cesión de Área que realiza el Sr. Julio César Palma, y el contrato de transferencia del terreno a favor del Gobierno Municipal, se concluye que se realizaron todos los trámites pertinentes ante la Dirección del Plan Regulador, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por dicha Dirección dentro del Trámite de Urbanización del Terreno ubicado en la U.V.-247, conforme lo establecido en los artículos 157 y 159 del Código de Urbanismo y Obras.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el artículo 157 del Código de Urbanismo y Obras, establece cualquier proyecto Urbanístico una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la Honorable Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

Que, el artículo 159 del Código de Urbanismo y Obras, establece de las áreas de uso público en una unidad vecinal o parte de ella las áreas de uso público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado, la cual estará destinada para áreas de uso público, sin embargo la Ordenanza Municipal N° 078/2005, establece en su artículo 43 que al ser política fundamental del Gobierno Municipal consolidar la propiedad de la parte que corresponde al Equipamiento Distrital Público de cada distrito, esto debela concretarse con el aporte o cesión de un 5% de la superficie de todo el terreno de la superficie de todo terreno a urbanizar, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido.

Que, la minuta de cesión de áreas para uso público, es un contrato de donación conforme a las previsiones contenidas en los artículos 655, 660, 667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de Urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a Título Gratuito suscrito entre el Sr. Julio César Palma y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la "Minuta de Transferencia a Título Gratuito de Cesión de Área", que realiza el Sr. Julio César Palma Vaca, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dentro del Trámite de Urbanización del Terreno ubicado en la U.V.-247 Zona Sur de esta ciudad, Provincia Andrés Báñez, con Matrícula Computarizada N° 7.01.05.0011621 y Folio Computarizado 0095915 con una Superficie según mensura de 39.333,41 Mts², de los cuales se ceden para uso público 15.734,07 Mts².

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 27 inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la República, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE